



TEEH-JDC-099/2020 y su acumulado
TEEH-JDC-101/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 372, 375, 433 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II, III y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral ordena **ADMITIR** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, para su debida sustanciación y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por la parte actora, así como las allegadas por las Autoridades Responsables, las cuales quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE.**